

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**158.-** El día 23 de diciembre de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), y la "Fundación Diagrama Intervención Psicosocial" para el desarrollo del programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los jueces de menores en centros de internamiento de menores.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 23 de enero de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD) Y LA "FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS POR LOS JUECES DE MENORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES.

En la Ciudad de Melilla, a 23 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto número 972/2011, de 4 de julio (BOE n.º 159 de 5 de julio de 2011), en nombre y representación de la citada Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, don Miguel Ángel Pereiro Amil, titular del DNI n.º 55.511.814-D, Apoderado de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF N.º G-73038457, y domicilio social en la Avda. Ciudad de

Almería n.º 10, C.P. 30002, en nombre y representación de la misma y debidamente facultado con poder bastante para el acto en virtud de escritura pública otorgada ante Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez, con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su Protocolo 7.377.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryha), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.- 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de